

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Palmira, junio 08 de 2022. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Se deja constancia que, revisada la página de la Rama Judicial, la apoderada no registra sanciones disciplinarias. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 870 **RADICACION No 2022-284**

Palmira, ocho (08) de Junio de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

Correspondió por reparto la demanda de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor GUEBEL ESCOBAR APARICIO, promovida por la señora MARIA ALCIRA SANCHEZ DE ESCOBAR en calidad conyugue.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto que impone su inadmisión:

1. En la petición de la prueba testimonial presentada por la parte actora, no se menciona los correos electrónicos de los testigos citados, ni se relacionan los hechos sobre los cuales versarán sus testimonios, por lo que deberá solicitarse en debida forma atendiendo lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso.

2. No se suministra la dirección electrónica de la demandante, toda vez que se menciona la misma de la apoderada. (Artículo 82-10 del C.G.P.)

Por tanto, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se concederá término para ser subsanada, so pena de rechazo, al tiempo que se le reconocerá personería a la apoderada judicial.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor, promovida por el señor GUEBEL ESCOBAR APARICIO, promovida por la señora MARIA ALCIRA SANCHEZ DE ESCOBAR en calidad conyugue.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira Junio 9 de 2022
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9805c26896abb42d0b1fe1b6b5443de02f7dccffb4e7bad04bcf56456b0f79**
Documento generado en 08/06/2022 11:46:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**